



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez que el profesional en topografía, **FERNANDO IVAN GRIMALDOS HERNÁNDEZ**, ha solicitado prorroga del termino concedido para presentar su dictamen pericial en este asunto. Provea.

Ulloa Valle, Mayo 31 de 2023

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ulloa Valle, Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintitrés (2023)
Pertenencia
Rad. 768454089001-2022-00020-00
Asunto: Resuelve solicitud ampliación de término
Auto Interlocutorio No. 301

El 12 de mayo de 2023, este despacho llevó a cabo diligencia de Inspección Judicial, al predio denominado Rancho Alegre, que hace parte del inmueble de mayor extensión denominado Piedras de Moler, ubicado en la Vereda Calamonte Bajo del Municipio de Ulloa Valle, dentro del juicio de PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), seguido por JAIRO RAMÍREZ VALLEJO y ÁLVARO GARAVITO, en contra de los señores ARISTO, JOSÉ OMAR; NIDIA, CECILIA, MARÍA MÉLIDA, AURA, MARÍA, LISÍMACO Y DAGOBERTO RIVERA BUENO / MARIO RIVERA MILLÁN, AURORA, MARÍA OFFIR, LUCILA, GUILLERMO Y MARIO RIVERA RIVERA, / ADELAIDA RIVERA VDA. DE ECHEVERRY; ESPERANZA RIVERA DE PÉREZ, MARÍA LIGIA RIVERA DE ESQUIVEL, / DIEGO FERNANDO, MARÍA CRISTINA, SILVIA, MIRYAM, ALBA ESTELA Y AMPARO BERNAL RIVERA **Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para lo cual se solicitó la intervención de perito, a quien se le concedió el término de diez (10) días para rendir su informe.

Pues bien, estando dentro del lapso concedido, el profesional FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ C.C. 89.008.694 de Armenia. Topógrafo T.P. 01-11496, se pronuncia, solicitando prorrogar el término para la presentación de su informe, teniendo en cuenta la complejidad del asunto, que se trata de una amplia extensión de tierra que necesita identificar utilizando información de la tradición jurídica sobre las adjudicaciones por sentencia realizadas con anterioridad y solicitar a la entidad catastral la información que no está incluida en la documentación del despacho la cual ayudaría a realizar dicha identificación, e indica igualmente que para efectos de rendir el dictamen debe identificar los predios para luego determinar el área restante del predio de mayor extensión y así poder responder al objeto de la prueba solicitada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la prórroga de términos es un instituto procesal diseñado por el legislador y frente al cual el funcionario judicial carece por completo de facultades oficiosas, que además permite que el término corra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle

Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606

Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ininterrumpidamente y se extienda más allá de su fecha de vencimiento, pero solo a petición de parte y que ésta debe responder a criterios de legitimidad, oportunidad y procedencia, se despachará en forma favorable lo pedido, teniendo en cuenta que si bien los términos y oportunidades procesales son perentorios, el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, es claro al indicar que *“A falta de termino legal para un acto, el juez señalará el que estime necesario para su realización de acuerdo con las circunstancias, y podrá prorrogarlo por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento”*, como efectivamente aconteció en el caso que llama la atención del despacho, motivo por el cual se concederá al perito el término de treinta (30) días más, para que rinda el informe que de él se requiere.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: El escrito rubricado por el perito topógrafo, FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ se allegará al expediente que corresponde.

SEGUNDO: SE AMPLÍA A TREINTA (30) DÍAS MÁS, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, el término para que el señor FERNANDO IVÁN GRIMALDOS HERNÁNDEZ, Topógrafo, allegue su informe pericial, requerido en el juicio de Pertenencia, seguido a través de apoderado, por JAIRO RAMÍREZ VALLEJO y ÁLVARO GARAVITO, en contra de los señores ARISTO, JOSÉ OMAR; NIDIA, CECILIA, MARÍA MÉLIDA, AURA, MARÍA, LISÍMACO Y DAGOBERTO RIVERA BUENO Y OTROS.

TERCERO: Notifíquese este proveído en los términos del artículo 9º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b8879dc733b5aed673abd3632e099d46f21a2b6dfba2da4df27b3f2265f314**

Documento generado en 31/05/2023 04:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>